

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Lunes, 3 de julio de 1989. — Número 131

Página 1.817

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para construcción de un taller de carpintería en Santillana del Mar 1.818
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Deudores a la Hacienda Regional en domicilio desconocido 1.818

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expediente número S-16/35 1.819
- Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Concesión para aprovechamiento de aguas públicas 1.819
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 14/89 1.819

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Bases de la convocatoria para una plaza de profesor de la Manda Municipal (especialidad tuba) 1.820
- Santa Cruz de Bezana. — Bases-tipo para el acceso a la Policía Municipal y para una plaza de aparejador o arquitecto técnico del Ayuntamiento .. 1.821

2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana. — Pliego de condiciones para contratar, mediante concurso público, los servicios de recogida domiciliaria de residuos só-

lidos urbanos y transporte a vertedero de este municipio 1.824

Cieza. — Subasta de cinco permisos de rececho de macho selectivo de la especie de venado .. 1.825

Juntas Vecinales de: Sotillo, San Vitores, Candena, Hormiguera, Valdeprado y Reocín de los Molinos. — Anuncio de subasta 1.825

4. Otros anuncios

Santa Cruz de Bezana. — Estudio de detalle, expediente número 14/21/89 1.826

Marina de Cudeyo. — Licencia de ampliación de taller 1.828

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 155/84 1.828

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 125/85 1.829

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 47/88 1.829

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expedientes números 29/89, 32/89, 34/89, 37/89, 35/89, 22/89 y 30/89 1.830

Juzgado Togado Militar Territorial Número Once de Madrid. — Expediente número 11/386/88 1.831

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 1.945/88 1.832

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 782/88 y 435/89 ... 1.832

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco García Román para la construcción de un taller de carpintería en suelo no urbanizable de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 10 de mayo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Ingresos Públicos

Deudores a la Hacienda Regional con domicilio desconocido

Resultando desconocidos los domicilios y los paraderos de los deudores a la Diputación Regional que a continuación se expresan, por los conceptos que se citan y ejercicios correspondientes, y a los efectos previstos en el artículo 80, párrafo 3º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, comparezcan por sí o por sus representantes legales en este Servicio de Ingresos Públicos, calle Cádiz, 23, Santander, a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se continuará la tramitación del procedimiento.

Deudores

Contribuyente, Castellanos Pérez, M. Ángeles; concepto, impuesto 5% espectáculos públicos; año, 1989, e importe, 15.000 pesetas.

Contribuyente, Lafuente Montes, Quevedo; concepto, impuesto transmisiones patrimoniales; año 1989, e importe, 25.000 pesetas.

Contribuyente, Delgado Arias, Emilio; concepto, impuesto transmisiones patrimoniales; año, 1989, e importe, 15.000 pesetas.

Contribuyente, Barrotabeña Argos, Ángel; concepto, impuesto 5% espectáculos públicos; año, 1989, e importe, 15.000 pesetas.

Contribuyente, García Linares, Isabel; concepto, impuesto transmisiones patrimoniales; año, 1982, e importe, 69.542 pesetas.

Contribuyente, «Roldán y Cía., S. L.»; concepto, impuesto 5% espectáculos públicos; año, 1985, e importe, 1.519.798 pesetas.

Contribuyente, «Calfesa, S. L.»; concepto, impuesto transmisiones patrimoniales; año, 1989, e importe, 15.000 pesetas.

Contribuyente, Gutiérrez Ruiz, José Pedro; concepto, impuesto transmisiones patrimoniales; año 1989, e importe, 15.000 pesetas.

Contribuyente, García Suárez, Ángel; concepto, impuesto transmisiones patrimoniales; año, 1989, e importe, 15.000 pesetas.

Santander, 20 de junio de 1989.—El jefe del Servicio de Ingresos Públicos (ilegible).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Ingresos Públicos

ANUNCIO

Resultando desconocidos los domicilios y paraderos de los deudores de la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se expresan, por los conceptos -- que se indican, se les requiere para que comparezcan por sí o por sus representantes legales, en este Servicio de Ingresos Públicos, C/ Cádiz, 23-3º de esta ciudad ó señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurridos los plazos más -- abajo señalados sin comparecer, se iniciará el procedimiento por la vía ejecutiva.

CONCEPTO: IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTAOS.

Nº LIQ.	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
209.040	LAVIN LAVIN, Angel	Bº Azoños. Stª Cruz Bez.	21.326.-
209.353	SIENDONES PEREZ, Antonio	Duque Olaveaga, 4 Bilbao	18.545.-
209.430	CAMPUZANO PEREZ MOLINO, G.	Pl. Marqués. Valmaseda	1.657.022.-
209.563	RODRIGUEZ GARCIA, José A.	Castilla, 61 y 63	2.477.-
209.628	FERNANDEZ FERNANDEZ, Javier	Bº Estación. Piélagos	10.628.-
209.651	REMENTERIA YURRITA, Carlos	Alcázar Toledo, 4	185.477.-
209.664	AGUADO PARDO, Mª Rosario	Pl. Constitución, 5 Astill.	5.871.-
209.735	FERNANDEZ BARQUIN, Angel	Daoiz y Velarde, 21	37.085.-
209.754	GARRIDO RAMOS, Esther	Gral. Dávila, 240	74.410.-
209.840	RIVA LEDO, Jesús Miguel	Luis de la Concha, 36 Piel.	18.884.-
209.929	GARCIA CASTRILLO RIESGO, L.	Gral. Dávila, 324 B	9.293.-
209.971	LOPEZ RODRIGUEZ, Carmen	Argomilla de Cayón	6.926.-
210.007	RODRIGUEZ FERNANDEZ, Isol.	Sanat. Liencres. Piélagos	18.545.-
210.083	SANCHEZ SANCHEZ, José C.	Gral. Dávila, 324 D	5.134.-
210.093	ARRIBAS ALPUENTE, Leoncio	Caleruco, 24	37.085.-
210.106	CALOCA SANCHEZ, Juan C.	Marqués Hermida, 26 A	12.365.-
210.137	DIEZ PALAZUELOS, Francisco	Pérez Galdós, 38	97.834.-
210.196	ESCALERA RENEDO, José C.	San Roque, 3 H	586.-
210.232	PULGAR ALVAREZ, Celso	Bº El Mazo, 16	15.455.-
210.285	LLANES PORTILLA, Modesto	Simón Cabarga, 3	89.182.-
210.317	JUANIZ BARTOLOME, Eduardo	Floranés, 12	24.725.-
210.397	BENITO HUMADA, J. José	Torres Quevedo, 13	92.705.-
212.398	GARCIA GONZALEZ, José E.	Gral. Dávila, 324 B	13.910.-
210.414	ARAGON CRESPO, Eduardo	Conde Torreanaz, 20	14.925.-
210.422	PEREZ JIMENEZ, Félix Raquel	Canalejas, 11	12.365.-
210.425	HITIER CHRISTIAN	Delfín Verde, 1301	5.788.-
210.527	CARRETON LOBERA, Luis	Avda. Euzkadi, 12.Baracaldo	15.972.-
210.832	HELGUERA MELON, Teresa	San Simón, 30	383.165.-
210.558	SANCHEZ ROSAS, Alfonso	Marqués Santillana, 5	46.355.-
210.559	EXP. IMP. PESC. CANTABRICO	Pje. Puntida, 2	5.034.-
210.816	HAYA SOMONTE, Ana	Ojaiz, 38	46.355.-
210.855	LUENGO ALVAREZ, Alicia	Valdeñoja, 13	30.180.-
210.871	GOMEZ MARTIN, Leonor Ana	José Mª Cossío, 20	6.177.-
210.877	GARCIA PRECIADO, Roberto Luis	Prol. Guevara, 5	23.365.-
210.868	CEBALLOS BENGOCHEA	Bº Camino, 33	28.509.-
210.891	MARTINEZ ZAMANILLO, Francisco	Bº Camarreal, 70	29.619.-
210.896	PEÑA LOPEZ, Concepción	Bº La Pereda, 18	40.125.-
210.905	BORMANN PEREZ VIZCAINO, Pedro	Calderón de la Barca, 4	3.263.-
211.034	BARTOLOME ALVAREZ	Libertad, 22	55.625.-
211.061	MARTIN MARTINEZ, Francisco	Av. Murrieta, 15 Bilbao	45.545.-
211.094	SANCHEZ PENAGOS, S.L.	Gral. Moscardó, 3	15.455.-
211.099	MARTIN CEMELI, Fermín	Cardenal H. Oria, 60	56.619.-
211.148	GONZALEZ BARQUIN, S.C.	La Picota, 18	13.189.-
211.152	HERRERO CARRERAS, Angel L.	San Martín, 17	18.344.-
211.172	GUTIERREZ MARTINEZ	Finca"La Pradera" Torrejón de la Calzada. Madrid	6.370.-
211.334	LUIS Y FRCO. EST. PUBLICIT.	Ruiz Zorrilla, 20	1.867.-
211.344	PORTILLA REVILLA, Mª Isabel	Venancio Tijero, 3 Astill.	19.781.-
211.347	GOMEZ SANTIAGO, José Manuel	Monte, 37	19.533.-
211.414	DIEGO MARTIN, Luis	Ojaiz, 5 Peñacastillo	30.905.-

Nº Liq.	CONTRIBUYENTE	ULTIMA DIRECCION	TOTAL A INGRESAR
211.424	ESTRADA FERNANDEZ, Jesús	Polfg. La Cerrada.Maliaño	30.905.-
211.426	NORTE PRATIQUE, S.A.	Boo de Piélagos	33.638.-
211.435	LOPEZ AGUDO PEREZ, José Frco.	Joaquín Costa, 15 A	55.625.-
211.440	BORJA ESCUDERO, Bernardo	"Las Higueras" Adarzo	18.328.-
211.460	JUANIZ BARTOLOME, Eduardo C.	Prol. Floranes, 12	22.562.-
211.491	SACONA LASA, Pedro Mº	Inmaculada, 23 Baracaldo	80.715.-
211.665	CAMUS GARCIA, Mº Pilar	Bellavista. Cueto	51.424.-
211.694	FERNANDEZ MADRAZO, José Antonio	Rodríguez, 11	117.425.-
211.702	REMOLQUES INSULARES, S.L.	Cebadal Vial, 1 Las Palmas	34.067.-
211.710	ELECMATIC, S.A.	Avda. Los Castros, 115	243.525.-
211.711	ELECMATIC, S.A.	"	47.466.-
211.860	SALAS AGUIRRE, Mario L.	Monte, 34	92.890.-
211.897	COMPOSTIZO URRACA, Elisa M.	Entrearroyos, 1-Madrid	17.069.-
211.905	BAYON ALONSO, Enrique	Casas Falange, 17	76.748.-
211.979	GARCIA VARONA, Emilio	Nave Indust. Parayas	37.085.-
212.258	MARTINEZ VELASCO, Miguel A.	San Fernando, 5 Stº Cruz B.	160.685.-
212.425	IBARS PALAZUELOS, Vicente	Avda. Los Castros, 117	81.890.-
227.703	ZABALA OTAÑO, Juan Carlos	Gral. Dávila, 1 int.	9.378.-
227.718	MATA GONZALEZ	Gral. Dávila, 30 A	1.421.-
227.725	SCDAD. ANONIMA ALBERICIA	Albericia, 21	2.720.-
227.786	ORTOZAR GUILLAMON, Juan I.	L. Torres Quevedo, 11	17.515.-
227.820	SIERRA GONZALEZ, Manuel	Reina Victoria, 5	64.380.-
227.846	GONZALEZ GOMEZ	San Roque, 3 C	262.-
227.915	CRUZ CAMPANARIO, Eduardo	Castilla, 1-Alcobendas	401.-
227.949	ESPI RIPOLL, Luis	Bº Bolado, 86	20.605.-
227.952	NISTAL BEDIA, José Luis	S. Frco. Asís, 36 Madrid	82.182.-
227.985	ALEN PEDRAJA, Jesús	Ruiz Alda, 16	11.438.-
228.006	REVUELTA REVUELTA, Julio	Bº La Penilla. Luena	2.895.-
228.007	FERNANDEZ HEISER, Pamela L.	Castilla, 4	3.851.-
228.008	FERNANDEZ HEYSER, Pamela L.	"	2.592.-
228.015	GOITIA ARBE, Juan I.	Canalejas, 66	8.486.-
228.032	VELEZ VIANA, José Antonio	Alta, 46	2.227.-
228.113	RUIZ GOMEZ, José	Lerones. Pesaguero	12.365.-
228.124	ESPADA RUIZ, Mº Rosa	Mompía. Stº Cruz Bezana	21.892.-
228.150	NARVAEZ RUIZ	Vargas, 57	1.617.-
228.242	AMANTES ITURRIZAGA, Carmelo	Tívoli, 21. Bilbao	5.155.-
228.256	LOPEZ ANGULO, Antonio	Ruiz de Alda, 1	924.-
228.314	GARCIA MAMOLAR, José M.	Bº Somo, 1 S. Román	4.604.-
228.365	MARTINEZ MARTINEZ, Juan M.	La Pereda, 28	42.822.-
228.395	MARTINEZ NORIEGA R., Rodolfo	Gener. Franco, 27 Astil.	2.168.-
228.615	BOLADO LASTRA, José Mº	La Pereda, 38 G	10.600.-
228.624	DIAZ BEDIA, Hilario	Calderón de la Barca, 16	1.155.-
228.655	PUENTE GAINZA, Vicenta	Canalejas, 21	3.217.-
228.787	MIER GARCIA, Julio	Castilla, 7	7.951.-
228.795	MAZARRASA MARTIN ARTAJA, Juan	Los Corrales de Buelna	4.640.-
228.796	MAZARRASA MARTIN ARTAJA, Juan	"	29.361.-
228.882	RODRIGUEZ PINTO, Daniel	Pronillo, 8	1.653.-
228.891	LOPEZ MURAL PEREZ, Miguel	Pº Pereda, 28	6.316.-
228.990	SECA, S.A.	García Lago,	2.198.255.-
206.920	GRACIA GOÑI, Manuela	Antonio López, 54	176.814.-
12/89	ZAMANILLO MAREZO, Roberto	Gº Mº Blanchard, Bl.2	94.449.-

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Ingresos Públicos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de la Delegación de Hacienda, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZO DE INGRESO

Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó --, 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del "Boletín Oficial de Cantabria" en el que se publiquen.



Santander, 21 de junio de 1.989

EL JEFE DEL SERVICIO,

[Firma manuscrita]

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas en Cantabria

ANUNCIO

Expediente número S-16/35

Por don Antonio Sarabia Gómez y doña María Eugenia Arriola Martínez, ha sido solicitada la construcción de un embarcadero flotante en la ría de Cubas, término municipal de Ribamontán al Mar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad para que cuantas corporaciones, empresas y particulares que se consideren perjudicados por las obras de que se trata, expongan cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar o en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, décima planta, Santander, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se hace constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y en el Organismo estatal citado.

Santander, 1 de junio de 1989.—El jefe de la Demarcación, Arturo Aguado Gallego. 521

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, de fecha 4 de marzo de 1989, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña Áurea Revuelta Fernández la oportuna concesión para aprovechar 3,33 litros/segundo, en jornada de ocho horas, del arroyo Rozas, en término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria), con destino a riego de terrenos.

Oviedo, 3 de abril de 1989.—El secretario general, Humberto Viña Vega.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 14/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Elec-

tra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural en Santa Cruz de Bezana, barrios Azoños, Maoño, Soto de la Marina y San Cibrián, que comprende:

—Líneas eléctricas de 20 kV: Corbán-El Parador. Corbán-Manzanedo. Derivaciones a los centros de transformación Italiana, La Canal I, Rostrío, La Iglesia, Cervantes, San Cibrián, Soto de la Marina, El Coto, Las Higueras, Canal II, La Calleja, La Canal III, San Vicente, La Rañada, El Pomar, Escuelas, Alto San Mateo, La Maza, Depósito de Aguas, El Pomposo, Azoños I. Subestación Corbán-C. T. I La Cabaña.

—Centros de transformación siguientes: Mies del Agua, Murillo, El Polvorín, La Canal I, Rostrío, La Iglesia, Cervantes, San Cibrián, La Sierra, Los Calderones, El Cabrero, Soto de la Marina, El Coto, Las Higueras, Los Pilis, La Canal II, La Calleja, La Canal III, La Cabaña, Maoño, El Pomar, Las Escuelas, Alto San Mateo, La Maza, Depósito de Aguas, Azoños II, El Pomposo, Azoños I, San Vicente, La Rañada.

—Redes de baja tensión de los barrios o zonas: Mies del Agua, Murillo, el Polvorín, La Canal I, Rostrío, La Iglesia, Cervantes, San Cibrián, La Sierra, Los Calderones, El Cabrero, Soto de la Marina, El Coto, Las Higueras, Los Pilis, La Canal II, La Calleja, El Pomar, La Cabaña, Maoño, Alto de San Mateo, Escuelas, La Maza, Depósito de Aguas, Azoños II, El Pomposo, Azoños I, San Vicente, La Rañada.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 16 de mayo de 1989.—El director provincial, P. D., la jefa de la Sección de Minas, María del Pilar Jiménez de Blas.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir, mediante oposición, una plaza de profesor de la Banda Municipal (especialidad de tuba), vacante en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento de Santander

Bases

PRIMERA. Es objeto de la convocatoria la provisión mediante el sistema de oposición de una plaza de Profesor de la Banda Municipal (Especialidad de Tuba) vacante en la plantilla de funcionarios.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- Estar en posesión del título Superior de Tuba o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.- Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones

QUINTA.- Constitución del Tribunal

PRESIDENTE D. Manuel Huerta Castillo, Alcalde presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue

SECRETARIO D. José Luis Aracil Miralles, Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue (con voz y voto)

VOCALES. El Ponente de la Comisión de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.
El Director de la Banda Municipal.
Un representante de la Comunidad Autónoma.
Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Admón. Local
Un Funcionario de Carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponderá a los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra M. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra M.

SEPTIMA.- Ejercicios de la Oposición. Los ejercicios de la Oposición serán dos de carácter obligatorio

Primer Ejercicio. TEORICO.

Desarrollar por escrito, durante un periodo de tres horas, dos temas a elegir por el opositor de un total de tres propuestos por el Tribunal del temario relacionado en el Anexo I.

La puntuación máxima otorgada en este Ejercicio será de seis puntos

Segundo Ejercicio. PRACTICO.

Interpretación de las siguientes Obras

- Obligada: "His Majesty the tuba" (para tuba y piano o para tuba y banda)
- De libre elección. A entregar por el opositor con un mes de antelación
- Una obra a primera vista (para tuba y piano, o tuba y banda)

La puntuación máxima otorgada en este Ejercicio será de diez puntos.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de tres y cinco puntos en el primer y segundo ejercicio respectivamente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a seis puntos en el primer ejercicio, y de cero a diez puntos en el segundo

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente

la calificación definitiva en cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

NOVENA.- Lista de aprobados.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DECIMA.- Nombramiento.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios o de trabajadores de la Administración Pública están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de carrera de la Corporación.

UNDECIMA.- Ley de oposición.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1 987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 13 de Junio de 1.989.

EL ALCALDE.



Fdo.: Manuel Huerta Castillo.

ANEXO I

TEMARIO A LA OPOSICION A PROFESOR SUPERIOR DE TUBA.

- TEMA I):- La Polifonia: Palestrina, Victoria, etc.
TEMA II):- El Barroco: Bach, Haendel, etc.
TEMA III):- El Clasicismo: Haydn, Mozart, Beethoven.
TEMA IV):- El Romanticismo: Schumann, Berlioz, Wagner, etc.
TEMA V):- El Nacionalismo.
TEMA VI):- Stravinsky. La dodecafonía. Música contemporánea.
TEMA VII):- Música Española, Albéniz, La Zarzuela.
TEMA VIII):- Breve historia del instrumento en que concursa. Repertorio del mismo.
TEMA IX):- La Constitución española: Poderes del Estado, la organización territorial del Estado. Derechos y deberes fundamentales.
TEMA X):- El Ayuntamiento y su organización. Competencias Municipales.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Bases-tipo para el acceso a la Policía Municipal

BASES-TIPO PARA EL ACCESO A LA POLICIA MUNICIPAL

I.-BASES DE LA OPOSICION.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La provisión mediante oposición libre de dos plazas de Policías Municipales, encuadradas dentro de la Escala de administración especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, dotadas con un sueldo anual correspondiente al grupo D, con pagas extraordinarias, trienios y otros emolumentos establecidos por la legislación vigente.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en la Oposición los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
b) Tener 18 años cumplidos y no exceder de los 30, referidos ambos límites a la fecha de plazo de presentación de instancias.
c) No tener ninguna enfermedad o defecto, físico o psíquico, que impida el ejercicio de las funciones.
d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local del 30 de mayo de 1.952.
e) No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
f) Tener una altura mínima de 1,65 m. las mujeres y 1,70m. los hombres, y no exceder del peso máximo establecido en el cuadro anexo 1, que se comprobará antes de iniciar las pruebas.
g) Haber cumplido el servicio militar o estar libre de él.
h) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1.
i) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1º o equivalente.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISION.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición se presentarán en el Registr. General del Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de 30 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E. y se dirigirán al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes manifestarán en este documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª. y se comprometen a prestar juramento o promesa tal como establece el Real Decreto 707/79 del 5 de abril.

Las instancias deberán ir acompañadas del curriculum vitae de cada aspirante, en el que deberán hacer constar los lugares de trabajo en el momento de la presentación especificando el tipo de trabajo, cargo, tiempo, etc.

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 6º de la L.P.A.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de pesetas, y será previamente satisfechos por los aspirantes adjuntando el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

En el caso de instancias defectuosas, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias, apercibiéndole que si no lo hace antes de 10 días quedará excluido de la lista de aspirantes.

CUARTA. LISTA DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la Corporación, concediendo un plazo de 15 días para reclamaciones.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública de la misma manera.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de la Oposición estará constituido de la siguiente manera:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.
Un técnico designado por la Corporación.
Un representante de la Comunidad Autónoma.
Un funcionario de carrera.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que serán designados conjuntamente con los titulares. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el B.O.P. así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

La designación del Tribunal se publicará al menos 15 días antes del inicio de la celebración de las pruebas.

SEXTA. DESARROLLO DE LA OPOSICION.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá por sorteo.

La lista con el número que le ha tocado en sorteo a cada aspirante se hará pública en el B.O.P. y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

La fecha y lugar en que comenzarán los ejercicios de la oposición serán anunciados, como mínimo, con 15 días de antelación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la Corporación.

La fecha de celebración del resto de los ejercicios de la oposición se hará pública únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación. Cuando no se celebren todos los ejercicios en el mismo día, los opositores serán convocados por todos y cada uno de ellos en llamamiento único, salvo en caso de que no fuera posible, por causa debidamente justificada y siempre decidida libremente por el Tribunal.

SEPTIMA. EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

1er. Ejercicio: aptitud física. Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

- a) Velocidad: Correr al máximo de las posibilidades 50 metros. Puntuará según se indica en el cuadro 1 anexo 2.
b) Fuerza de brazos: Los opositores realizarán todas las flexiones que les sea posible. Puntuará el número total de flexiones. Cuadro 2 anexo 2.
c) Potencia de piernas: Salto de longitud sin carrera. Se harán tres intentos y puntuará aquel en el que se haya obtenido la distancia más larga. Puntuará según se indica en el cuadro 3 anexo 2.
d) Resistencia. Recorrer una longitud de 1.000 metros en el mínimo de tiempo posible. Se podrá alternar carrera y marcha. Puntuará tal como se indica en el cuadro 4 anexo 2.

2º. Ejercicio: Prueba cultural.

- Contestar en un período de tiempo máximo de una hora una prueba objetiva para valorar los conocimientos generales del opositor.

- Redacción: Sobre un tema elegido por el Tribunal.

3º Ejercicio:

Exponer de forma escrita en un tiempo máximo de una hora y media, tres temas escogidos al azar, del temario que figura en el anexo 3.

4º Ejercicio:

Realización de una batería de tests psicotécnicos que podrá ser completada con una entrevista personal a criterio de los técnicos que examinen.

5º Ejercicio:

Pasar un reconocimiento médico para valorar si se poseen las condiciones físicas mínimas de acuerdo con lo que se establece en el anexo 4.

OCTAVA. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y RELACION DE APROBADOS.

1.- El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Puntuará según especifica en el anexo 2 y cada prueba por separado. La puntuación final de cada opositor, que haya superado las cuatro pruebas, será la media aritmética de la suma de las cuatro puntuaciones.

Aquellos opositores que obtengan un mínimo de 12 puntos serán considerados aptos y el resto no aptos quedando eliminados de la oposición.

Quedará eliminado el opositor que no puntúe en alguna de las cuatro pruebas.

2.- El segundo ejercicio será obligatorio y eliminatorio. En la redacción se valorará el contenido, ortografía y presentación. Se podrá otorgar a cada aspirante un máximo de 10 puntos en cada prueba, haciendo después la media entre ambas puntuaciones. Quedarán eliminados aquellos que hayan obtenido menos de 5 puntos de calificación final (Puntuación máxima: 10 puntos).

3.- El tercer ejercicio será obligatorio y eliminatorio.

Cada miembro del Tribunal otorgará a cada aspirante un máximo de 10 puntos en cada una de las pruebas. La calificación de cada tema será la media aritmética de la suma de las calificaciones.

La puntuación final del ejercicio será la suma de las calificaciones obtenidas.

Se eliminarán los que obtengan una calificación inferior a 15 puntos. Puntuación máxima: 30 puntos.

La calificación de cada uno de los aspirantes no eliminados en ningún ejercicio, se basará por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios segundo, y tercero. Puntuación máxima: 40 puntos.

4.- El cuarto ejercicio será obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto y no apto.

Los técnicos que examinen el test psicotécnico harán un dictamen suscrito del perfil caracteriológico de cada aspirante y la propuesta de calificación.

Este dictamen podrá ser tenido en cuenta por el Tribunal para dirimir dudas entre los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios anteriores estén igualados en puntos. El Tribunal confeccionará la lista ordenada de los opositores no eliminados y convocará a los primeros en número no superior al de plazas a cubrir, para que realicen el quinto ejercicio.

5.- El ejercicio quinto será obligatorio para los aspirantes que hayan estado convocados por el Tribunal y se calificará como apto o no apto.

En el caso de que algunos aspirantes convocados para el ejercicio quinto no sean considerados aptos, el Tribunal llamará, para que lo realicen, los siguientes de la lista de aspirantes no eliminados, siempre en número no superior a los ya presentados y considerados no aptos.

La lista de los aspirantes que hayan superado el ejercicio quinto será la que el Tribunal librará a la Alcaldía como propuesta de lista definitiva de aprobados.

NOVENA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad.
- 3.- Fotocopia de las titulaciones y permiso de conducir exigidos en la convocatoria.

4.- Fotocopia del documento que acredite haber cumplido el servicio militar o estar libre de él.

Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o en los que no reúnan los requisitos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al que se les notifique el nombramiento.

II ANEXOS

ANEXO I. De la relación peso altura:

HOMBRE		MUJER	
TALLA	MAXIMO	TALLA	MAXIMO
170	75,5	165	68
171	76	166	68,5
172	76,5	167	69,5
173	77,5	168	70
174	78	169	71
175	79	170	71,5
176	79,5	171	72,5
177	80,5	172	73
178	81,5	173	74
179	82,5	174	75
180	83	175	76
181	84	176	77
182	85	177	77,5
183	86	178	78,5
184	86,5	179	79,5
185	87,5	180	80,5
186	88,5	181	81,5
187	89,5	182	82,5
188	90		
189	91		
190	92		
191	93		
192	94		

En las mujeres de menos de 25 años, el peso nunca será inferior a 48 kilos. La altura y el peso serán tomados sin calzado. Se permite una tolerancia por exceso de peso de un 5% si el aspirante presenta un desarrollo hipertrófico.

ANEXO 2

CUADRO 1 VELOCIDAD 50 M.			CUADRO 2 POTENCIA DE BRAZOS		
HOMBRES	TIEMPO	MUJERES	HOMBRES	Nº FLEXIONES	MUJERES
23	Menos de 6" 8		23	Más de 15	
22	6" 8		22	15	
21	6" 9		21	14	23
20	7"		19	13	22
19	7" 1		17	12	21
18	7" 2		15	11	20
17	7" 3		13	10	18
16	7" 4		11	9	16
15	7" 6	23	9	8	14
14	7" 8	22	8	7	12
13	8"	21	6	6	9
12	8" 2	20	5	5	8
11	8" 4	19	3	4	6
10	8" 6	18	1	3	4
9	8" 8	17	0	2	2
8	9"	16		1	1
7	9" 1	15		0	0
6	9" 2	14			
5	9" 3	13			
4	9" 4	12			
3	9" 5	11			
2	9" 6	10			
1	9" 7	9			
0	9" 8	6			
	9" 9	3			
	10"	1			
	Más de 10"	0			

ANEXO 2

CUADRO 3 POTENCIA PIERNAS			CUADRO 4 RESISTENCIA 1000 M.		
HOMBRES	METROS	MUJERES	HOMBRES	TIEMPO	MUJERES
23	Más de 2,50		23	Menos de 3'	
22	2,50		22	3' 01" - 3' 10"	
21	2,45		21	3' 11" - 3' 15"	
20	2,40		20	3' 16" - 3' 20"	
19	2,35		19	3' 21" - 3' 25"	
18	2,30		18	3' 26" - 3' 30"	23
17	2,25		17	3' 31" - 3' 35"	22
16	2,20		16	3' 36" - 3' 40"	21
15	2,19		15	3' 41" - 3' 45"	20
	2,11	23	14	3' 46" - 3' 50"	19
14	2,10	22	13	3' 51" - 4' 00"	18
13	2,05	21	12	4' 01" - 4' 10"	17
12	2,00	20	11	4' 11" - 4' 15"	16

HOMBRES	METROS	MUJERES	HOMBRES	TIEMPO	MUJERES
11	1,95	19	10	4' 16" - 4' 20"	15
10	1,90	18	9	4' 21" - 4' 25"	14
9	1,85	17	8	4' 26" - 4' 30"	13
	1,80	16	7	4' 31" - 4' 35"	12
	1,75	15	6	4' 36" - 4' 40"	11
	1,70	14	5	4' 41" - 4' 45"	10
	1,68	13	4	4' 46" - 4' 50"	9
	1,66	12	3	4' 51" - 5' 00"	8
	1,64	11	2	5' 01" - 5' 10"	7
	1,62	10	1	5' 11" - 5' 20"	6
	1,60	9	0	5' 21" - 5' 30"	5
	1,58	8		5' 31" - 5' 40"	4
	1,55	7		5' 41" - 5' 50"	3
	1,53	6		5' 51" - 5' 55"	2
	1,50	5		5' 56" - 6' 00"	1
	1,47	4		Más de 6' 00"	0
	1,45	3			
	1,42	2			
	1,40	1			
	1,40	0			

ANEXO 3

TEMARIO PARA OPOSICIONES A GUARDIA DE LA POLICIA MUNICIPAL.

Tema 1.- La Constitución Española. Elaboración.- Estructura y Principios Generales.- Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2.- La Administración Local. Concepto.- Entidades que comprende.- Competencia de las Entidades Locales.- Organos de Gobierno y Administrativos.- División de los Organos de Gobierno.- Designación de los Organos Locales.- Atribuciones de los Organos Locales.-

Tema 3.- La Policía Local: Concepto.- Principios Básicos de Actuación: Materias que comprende.- La Policía Local como Servicio: Su encuadramiento en la nueva Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.-

Tema 4.- La Policía Local: Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Dependencia Funcional y Organizativa.-

Tema 5.- La Policía Local. Régimen específico.- Selección y Formación del Personal.- Adquisición de la Condición de Funcionario de la Policía Local.-

Tema 6.- La Policía Local. Situaciones Administrativas de los Funcionarios.- Deberes Incompatibilidades.-

Tema 7.- La Policía Local. Derechos de estos Funcionarios.- Régimen Disciplinario para la Policía Local.-

Tema 8.- La Policía Local. Organización del Servicio.- Delimitación y Enumeración de sus Funciones.-

Tema 9.- La Policía Local: Mantenimiento de la Seguridad Pública.- La Función de Policía Judicial.- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Funciones de los mismos.-

Tema 10.- El Código de la Circulación. Conceptos Generales.-

Tema 11.- El Código de la Circulación. Circulación Urbana.-

Tema 12.- El Código de la Circulación. Señales de Circulación.-

Tema 13.- La Policía Local. La Función de Vigilancia y Ordenación del Tráfico.- La Cooperación a la Representación Corporativa.-

Tema 14.- La Policía Local en el Cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.- Otras Vigilancias y Colaboración a los Servicios Municipales.- Colaboración a la Función de Protección Civil.-

Tema 15.- La Policía Local. Extinción de la Relación de Servicio.- La Seguridad Social de la Policía Local.-

ANEXO 4.-

REVISION MEDICA.

- Anamnesis.
- Datos antropométricos: FC y TA
- Exploración: General
 - Cardio-respiratoria
 - Abdominal
 - Sentidos: Vista
 - Oído
- Análisis de sangre: Hemograma
 - Serie blanca
 - Glucosa
 - Urea
 - Creatinina
 - ácido úrico
- Análisis de orina: Nitritis
 - Proteínas
 - Glucosa
 - Cuerpos cetónicos
 - Hematías x campo
 - S.O.
 - C.
- Prueba tuberculina
- Fotoseriación.

Santa Cruz de Bezana, 19 de junio de 1.989.

Fdo.:  **Antonio Pérez**

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA
Bases para cubrir en propiedad una plaza vacante de aparejador o arquitecto técnico del Ayuntamiento

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de aparejador clasificada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de técnicos, grupo B, conforme a la Ley de medidas para reforma de la Función Pública.-

SEGUNDA. Retribuciones.- Las que correspondan con la Legislación vigente.-

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para ser admitido a las pruebas para el acceso a la Función Pública Local será necesario:

1. Ser español.

2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la Legislación de la Función Pública.

3. Estar en posesión del Título de Aparejador o Arquitecto Técnico, o en condiciones que permitan ejercer, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso, las funciones que se indican a continuación:

a) No padecer enfermedades o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA. Será nulo el nombramiento, de quienes estén incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente. (Art. 136.2 RDL 781/1986, de 18 de abril).

QUINTA. Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades en el sector público.

SEXTA. Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la tercera y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los méritos que presenten los participantes a efectos de la fase concurso, deberán acreditarse documentalmente sobre lacrado, independientes al de la instancia, antes de finalizar el plazo de presentación, no computando los méritos que se aporten una vez terminado el plazo de presentación.

Los derechos de examen, que se fijarán en 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

SEPTIMA. Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria" y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y una vez aceptados o rechazados las que pudieran haberse producido, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de la Alcaldía-Presidentencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

OCTAVA. Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por el Instituto Nacional de Administración Pública. Un funcionario de carrera designado por la Corporación. Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cantabria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

NOVENA. Sistema selectivo.- La selección constará de las siguientes fases:

a) Concurso.- La selección por concurso se realizará conforme al siguiente baremo de puntuación por méritos en el ejercicio de la profesión, que justificarán ante el Tribunal en el momento del examen, si no lo hubiesen hecho antes, y referidos al plazo de terminación de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en la Administración Pública y en las empresas se valorarán tanto si el cargo ha sido ocupado en propiedad como si se ha desempeñado con el carácter de interino o contratado.

1.- Servicios prestados a la Administración Local:

- Por los cinco primeros años, 2,50 puntos.
- Por cada año que exceda de los cinco, 0,25 puntos.
- Total máximo 3 puntos.

2.- Servicios prestados en la Administración del Estado:

- Por los cinco primeros años, 1,50 puntos.
- Por cada año que exceda los cinco, 0,25 puntos.
- Máximo, 2 puntos.

3.- En las empresas públicas y privadas:

- Por los diez primeros años, 1,50 puntos.
- Por cada año que exceda los diez, 0,25 puntos.
- Máximo 2 puntos.

4.- Por dirección de obras al servicio de la Administración Pública:

- Máximo 1 punto.

5.- Por cursos urbanísticos en centros oficiales:

- Máximo 1 punto.

6.- Otros méritos:

- Máximo 1 punto.

Para pasar la fase de oposición habrá de obtenerse un mínimo de tres puntos.

b) Oposición.- Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios escritos.

1.- Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el cuestionario que se inserta al final de la convocatoria.

2.- Redacción práctica de un trabajo personal que versará sobre las siguientes materias:

- Mediciones y presupuestos.
- Levantamiento de planos de parcela y emplazamiento.
- Cédula Urbanística.
- Apeos y demoliciones.
- Valoraciones de terrenos y edificios.
- Informes sobre ruina.
- Informes urbanísticos.

Cada uno de estos ejercicios se puntuará de cero a diez, por cada uno de los miembros del Tribunal, hallándose por media aritmética la puntuación de cada prueba; necesitándose para ser aprobado un mínimo de cinco puntos.

La puntuación final se hallará sumando las obtenidas en ambos ejercicios incrementada con el exceso del mínimo requerido en la fase de concurso y dividiendo dicha suma por dos unidades.

En caso de existir empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

DECIMA. Comienzo y desarrollo de la oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El sorteo tendrá lugar quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y local, en que habrá de tener lugar.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con una duración máxima de veinticuatro horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica lo hará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedarán convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifique debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

UNDÉCIMA. Calificación.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos por cada miembro del Tribunal, siendo eliminados los opositores, que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

DUODÉCIMA. Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, a fin de que proceda al nombramiento pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la lista de aprobados en el Tablón de edictos, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda que son:

- 1- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar para su compulsión), de los estudios exigidos en la convocatoria.
- 3- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad.
- 4- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. Este caso el Tribunal formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado todas las pruebas, figuren con mayor puntuación.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMOTERCERA. Incidencias.- El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición de la Ley reguladora de esta convocatoria.

DECIMOCUARTA. Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye consentimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de la Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificados, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO

Cuestiones de temas del primer ejercicio de la oposición.

Primera parte: Régimen Local.

- 1.- Entidades locales territoriales. El municipio. La provincia. La isla en los archipiélagos Balear y Canario. Otras entidades locales.
- 2.- El Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. Organos complementarios.

- 3.- Competencia municipal. Obligaciones mínimas.
- 4.- Formas de gestión de los servicios municipales.
- 5.- El personal de las Corporaciones Locales.
- 6.- Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: Falta, sanciones y procedimientos.

7.- Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Garantías de la contratación administrativa local.

Segunda Parte: Régimen del Suelo y ordenación urbana.

- 1.- Finalidades y campo de aplicación. Planeamiento urbanístico del territorio. Régimen urbanístico del territorio. Régimen urbanístico del suelo en la Ley del Suelo.
- 2.- Ejecución de los planes de ordenación. Ejercicios de las facultades relativas al uso y edificación del suelo en la Ley del Suelo.
- 3.- Gestión económica. Organos directivos y gestores. Régimen jurídico en la Ley del Suelo.
- 4.- El planeamiento urbanístico en el Reglamento de Planeamiento.

5.- Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Proyectos de delimitación de suelo urbano. Formación y aprobación, vigencia, revisión y modificación y publicidad de los planes en el Reglamento de Planeamiento.

6.- Intervención de la edificación y uso del suelo y protección de la legalidad urbanística en el Reglamento de Disciplina urbanística.

7.- Infracciones urbanísticas y su sanción en el Reglamento de Disciplina Urbanística. Reserva de suelo para dotaciones en planes parciales en el Reglamento de Planeamiento.

8.- Derechos, obligaciones y cargas de los propietarios del suelo, reparcelación y valoración urbanística en el Reglamento de Gestión urbanística.

9.- Sistema de actuación y ejecución de los programas de actuación en el Reglamento de Gestión Urbanística.

10.- Planeamiento urbanístico de Santa Cruz de Bezana: Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo con fecha 1 de junio de 1.987.

Tercera parte: Especialidades.

1.- Normas generales de régimen de las carreteras en relación con la Ley de 19 de diciembre de 1.974. Concurrencia de competencia con los Ayuntamientos. Carreteras municipales. Autopistas y autovías. Travesías y redes arteriales de poblaciones.

2.- Intervención de los Ayuntamientos en las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Emplazamiento y distancia. Ordenanzas municipales sobre el particular. Competencia de los alcaldes, Ayuntamiento y gobernadores civiles. Licencias municipales de instalación, apertura y funcionamiento de actividades.

3.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982. Normas de protección contra incendios.

4.- Obligaciones municipales respecto a la policía sanitaria mortuoria. Condiciones de construcción de las obras en cementerios. Administración.

- 5.- Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación. Colaboración ciudadana.
 - 6.- Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.
 - 7.- Requisitos previos a la expropiación forzosa. Determinación del justo precio. Intervención de los jurados de expropiación. Pago y toma de posesión de las fincas.
 - 8.- Bienes de las corporaciones locales. Su concepto y clasificación. Conservación y tutela de los bienes. Inventario y registro. Administración, disfrute y aprovechamiento. Deslinde, reivindicación y defensa de los bienes. Enajenación. Desahucio por vía administrativa.
- Cuarta parte. Recursos de los Municipios.**
- 1.- Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.
 - 2.- Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Período impositivo y devengo. Gestión.
 - 3.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.
 - 4.- Precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía y forma de pago. Cobro. Fijación. Tasas: hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía.

Santa Cruz de Bezana, 19 de junio de 1.989.

Fdo.: J. Antonio Velasco Pérez.



2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Pliego de condiciones para contratar, mediante concurso público, los servicios de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero en el municipio de Santa Cruz de Bezana

Artículo 1º.- Objeto del concurso.- Es objeto del presente concurso la contratación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y su transporte al vertedero.

Artículo 2º.- Servicios que comprende.-

- a) Recogida diaria, excepto domingos y festivos, sin que pueda dejar de prestarse dos días consecutivos, de la totalidad de los residuos urbanos de carácter domiciliario.
- b) Recogida de los desperdicios de los establecimientos comerciales e industriales que merezca la calificación de basuras.
- c) El transporte de todos los residuos recogidos al vertedero o centro de destino que el Ayuntamiento determine.

Quedarán excluidos del ámbito del servicio los siguientes:

- a) Recogida de productos de derribo, tierras de desmonte, escombros y desechos de construcción.
- b) Recogida de desperdicios de carácter marcadamente comercial o industrial, no obstante, aquellos que por hallarse dentro de las zonas de recogida no excedan de 50 Kg.

El concepto de basura comprende la basura doméstica y los desperdicios de cocina y los pequeños útiles caseros de desechos, etc.

Dichas basuras se depositarán debidamente acondicionadas en bolsas o recipientes cerrados, no recuperables, para evitar su derramamiento y serán depositadas en los lugares señalados al efecto.

En caso de coincidir dos días festivos será obligatorio para el contratista realizar el servicio en uno de ambos días, conforme al Ayuntamiento.

Los servicios se realizarán en horario nocturno, pudiendo ser variados por el Ayuntamiento con la compensación económica al contratista si hubiera lugar.

Artículo 3º.- Condiciones de transporte.- El contratista deberá transportar las basuras o productos procedentes de los servicios de recogida y limpieza hasta el vertedero o planta de destino que señale el Ayuntamiento.

Los caminos deberán ser accesibles a los vehículos de transporte y obligándose el Ayuntamiento a su buen estado, hasta el vertedero.

Artículo 4º.- Obligación diaria del transporte. "Objetos hallados".- El contratista deberá transportar todas las basuras al vertedero o planta de tratamiento en el mismo día de su recogida, sin que, por lo tanto, tales basuras y productos puedan ser depositados en otro lugar, ni quedarse en los vehículos de transporte de un día para otro.

Los objetos de valor que el contratista encuentre en la basura o productos de limpieza deberán ser entregados en las oficinas municipales.

Artículo 5º.- Horario.- Los horarios de los distintos servicios se establecerán previamente de acuerdo con los servicios técnicos municipales, debiendo los licitadores proponer en sus ofertas horarios adecuados con la programación de los servicios que proponen para una mejor valoración de su capacidad técnica.

Una vez establecido el horario, podrá tolerarse en la recogida de basuras con un retraso de hasta treinta minutos de lo previsto.

Artículo 6º.- Personal del servicio.- El personal del servicio, un mínimo de chófer y dos cargadores, deberá ir siempre uniformado. En tiempo de lluvia, se completará el uniforme con prendas impermeables, asimismo uniformados.

Artículo 7º.- Vehículos.- Los vehículos que se afecten al servicio de recogida de basuras, uno de ellos con capacidad mínima de 20 m³, llevarán pintada la indicación del servicio que prestan y el escudo municipal.

El contratista dispondrá en el municipio de lugar adecuado para su guarda o depósito, así como de los materiales que puedan utilizarse en el servicio.

Artículo 8º.- Plazo de puesta en marcha del servicio.- En las proposiciones que se presenten deberán los licitadores señalar el plazo de puesta en marcha del servicio, proponiéndose por la Corporación el primer día hábil del mes siguiente a la adjudicación definitiva.

Artículo 9º.- Representación en Santa Cruz de Bezana.- Para la buena ejecución del contrato, el concesionario deberá disponer con residencia en Santa Cruz de Bezana, de una persona responsable para llevar a buen término cualquiera de los servicios y siempre de acuerdo con las sugerencias hechas por el Ayuntamiento.

Artículo 10º.- Inspección y vigilancia por el Ayuntamiento.- Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento a través del personal municipal nombrado al efecto.

Artículo 11º.- Duración del contrato.- La contratación de estos servicios será por un plazo de diez años. Si seis meses antes de terminar el plazo de contratación de los servicios, ninguna de las partes manifestase a la otra su propósito de rescindirla a la expiración de dicho plazo, se entenderá prorrogada la misma por anualidades de acuerdo con el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 12º.- Fijación canon anual por licitador.- Los licitadores establecerán en su oferta el precio o canon anual a recibir del Ayuntamiento por la prestación de los servicios ofrecidos, estando incluido en el mismo el I.V.A.

Se abonará mensualmente en cantidades iguales a la doceava parte de dicho canon, y dentro de los diez días primeros del mes siguiente a aquél al que corresponda la prestación de los trabajos efectuados por el contratista.

Artículo 13º.- División del canon por conceptos.- El canon presentado por los licitadores se descompondrá en los siguientes conceptos, incluyendo dirección, administración y beneficio industrial, expresando su porcentaje:

- a) Personal.
- b) Seguros sociales
- c) Mantenimiento y varios.
- d) Amortización.

Artículo 14º.- Revisión del canon.- El contrato se celebra a riesgo y ventura del adjudicatario. No obstante, el canon se revisará al producirse una variación oficial en los tres primeros elementos que componen el costo del servicio según regula el artículo 57 del Reglamento de contratación y disposiciones concordantes. Las modificaciones del canon

se determinarán de acuerdo con los conceptos establecidos en el artículo anterior, calculando la incidencia que en su cuantía producen las variaciones de los mismos, siempre que la variación sea superior al 10% del canon, teniendo en cuenta para el 1º los convenios, para el 2º la carga real y para el 3º el índice de precios al consumo.

Igualmente se revisarán el canon anual en función del número de usuarios, aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{Canon en primero de enero} \times \frac{\text{Número incremento usuarios en dicho año} \times 3}{\text{usuarios en 1º de enero}} = \text{producto de incremento del canon el 1º de enero del año siguiente.}$$

Significado de los términos:
Canon 1º de enero = El señalado en el artículo 12, revisado para el año de referencia.

Usuarios 1º de enero = Según el Padrón para la exacción de la tasa correspondiente.
Número de incremento de usuarios = Diferencia entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año de referencia.

Artículo 15º.- Servicios extraordinarios. "Precio unitario".- Los servicios extraordinarios que el Ayuntamiento exija que realice el contratista, se abonarán a los precios unitarios contratados que se fije.

Por su parte el Ayuntamiento contrae la obligación de establecer anualmente la adecuada consignación del presupuesto general para atender tales pagos.

Artículo 16º.- Obligaciones y derechos recíprocos de contratista y Ayuntamiento.- Serán obligaciones del contratista y correlativos derechos de la Administración Municipal, las concernientes a la exacta prestación y dotación de los servicios objeto del contrato, en general, y de las especiales que siguen:

- a) El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y de la industria nacional, las de previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y de cualquier infracción de carácter laboral que se cometan por el contratista.
- b) Responder de toda la indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en los servicios, sin

de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o compañías aseguradoras de los riesgos. Asimismo el contratista será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con una defectuosa prestación de los servicios o por dolo o culpa, ya sean objeto de bienes, personas o instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las contractuales que puedan imponérselas.

Serán de cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que gravan las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación de los servicios objeto del contrato, excepto los de carácter municipal de los que estará exento.

d) No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento, el cual le otorgará, si concurren las condiciones legales para ello y en consideración a las garantías que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para la autorización del traspaso a los servicios.

e) El personal de los servicios deberá comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades municipales y sus agentes y mostrar, como fuera requerido para ello, un distintivo o documento que acredite su identidad.

f) El contratista proporcionará a la Alcaldía con periodicidad mensual, una copia de la contabilidad de seguros sociales, debidamente sellada por la Entidad donde se haya producido el correspondiente ingreso.

Llevará, además, un libro de reclamaciones en el que se registrarán las que formule el público.

f) El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se disponga por la Alcaldía, sus Delegados, los servicios técnicos y de Policía Municipal.

g) El contratista deberá aportar, en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, documento debidamente legalizado por el que se designe el empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la Sociedad o contratista adjudicatario.

Asimismo, en caso de ser una sociedad el adjudicatario, presentará en la Alcaldía testimonio notarial de cualquiera de sus actos por los que se modifiquen los fines sociales, en cuanto, directamente e indirectamente, puedan afectar a la prestación de los servicios objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes de haberse producido el evento.

h) El contratista se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección todos los vehículos y material adscrito a estos servicios.

i) En caso de huelga o cierre patronal, el contratista está obligado a poner en disposición de la Autoridad gubernativa todo el material y elementos adscritos al servicio, haciéndose cargo también del personal que le fuera asignado por dicha Autoridad para la continuación en la prestación, debiendo en todo caso avisar a la Administración Municipal con una antelación mínima de 48 horas del comienzo de los hechos aludidos.

Constituirán obligaciones municipales con los correlativos derechos a favor del contratista las siguientes:

a) El abono puntual al contratista o empresa adjudicatario en la forma administrativamente procedente de las sumas devengadas por la prestación de los servicios y a la revisión, en su caso, del precio de la adjudicación y cuando proceda legalmente a tenor de lo que se determina en otro artículo de este Pliego. El mero retraso no reiterado por tiempo inferior a un mes en el pago de las retribuciones no se considerará falta a esta obligación.

b) Asistirle en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida prestación del servicio, pudiendo recabar el auxilio de los Agentes Municipales.

c) El Ayuntamiento, durante la duración del contrato, se compromete a no concertar trabajos ni prestaciones de ningún género con personas o empresas distintas a la del contratista, a menos que por circunstancias de fuerza mayor o incumplimiento del referido contratista, se viera en la precisión de asumir temporalmente la prestación de los servicios.

Artículo 17º.- Sanciones al contratista.- Las infracciones que cometa el contratista en ejecución de los servicios se clasifican en muy graves, graves y leves.

a) Se clasificarán o se considerarán infracciones muy graves:

- 1.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- 2.- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de un día, a no ser que ocurra o encurra la misma causa del inciso anterior.
- 3.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- 4.- Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o de decoro en los mismos.
- 5.- Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial, de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 6.- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas de la Alcaldía, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato, o a la reposición de material inservible.
- 7.- La cesión en la prestación del servicio por el contratista o empresa adjudicatario, sin la autorización del Pleno del Ayuntamiento.
- 8.- La percepción por el contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios del servicio, que no estén debidamente autorizados.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- 1.- El retraso reiterado en la prestación de los servicios con el vecindario usuario de los mismos, tanto por tratos incorrectos, como por anomalías reiteradas en la recogida de basuras.
- 2.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.
- 3.- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- 4.- Irregularidades inadmisibles en la prestación de servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
- 5.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad social con el personal adscrito a los servicios.
- 6.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio de los servicios, o produzcan deadoro en la prestación del personal por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de trabajo, o las meras desentonaciones con los usuarios.

Artículo 18º.- Cuantía de las sanciones.- Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista serán las siguientes:

a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 15.000 a 30.000 pesetas.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza o indemnización de daños y perjuicios.

b) Las infracciones graves con multas de 5.000 a 15.000 pesetas.

La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación e indemnización de daños y perjuicios.

c) Las faltas leves con multas de 250 a 1.000 pesetas.

La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sumario, actuando de Instructor el Sr. Alcalde o por su delegación el Sr. Concejil Delegado del Servicio y Secretario, el de la Corporación, o el Funcionario Administrativo en quien delegue.

En dicho expediente se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria a la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley de Procedimiento Administrativo, en lo que resulta aplicable.

La resolución del expediente compete:

a) Al Pleno de la Corporación en propuestas de resolución del contrato.

b) A la Alcaldía en los demás supuestos.

El importe de las sanciones económicas podrá ser descontado por la Administración Municipal o empresa concesionaria al percibir el importe periódico de los servicios que presta o bien podrá cargarse sobre la fianza constituida, debiendo en este último caso el contratista o empresa prelicitados, reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia y en el plazo que ésta determine.

Artículo 19º.- Examen del expediente.- Junto con los pliegos de condiciones, podrán ser examinados en Secretaría, en horas de oficina. Durante el plazo de ocho días, a contar del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, podrán presentarse las reclamaciones a que hace referencia el artículo 122 del Texto Refundido.

Artículo 20º.- Fianzas y Gastos.- La provisional para tomar parte en el concurso se fija en la cantidad de 100.000,- ptas. La fianza definitiva en el 4% del precio anual de adjudicación.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación y cuantos gastos e impuestos procedan en la ejecución del contrato.

Artículo 21º.- Presentación de proposiciones.- En el sobre cerrado en el Registro de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de 9 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de Cantabria, computándose el plazo a partir de la última publicación de los anuncios citados.

Artículo 22º.- Modelo de proposición.- D..... con domicilio en de con D.N.I. nº..... en nombre propio (o representación de que se acredita), enterado del expediente para contratar, mediante concurso, los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero del municipio de Santa Cruz de Bezana, se compromete a efectuar el servicio con sujeción al contenido del "pliego de condiciones" aprobado por el Pleno en sesión de por el precio de (en letra y número).

Fecha y firma

Se acompañan los siguientes documentos:

1.- Declaración de plena capacidad de obras y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias del artículo 2º. de la Ley de Contratos del Estado.

Igualmente la clasificación del Real Decreto 609/82, de 12 de febrero, dentro del grupo C, subgrupo 6 o similar.

2.- Descomposición del precio o canon, por los conceptos señalados en el artículo 12 de los Pliegos.

3.- Resguardo de la fianza provisional.

4.- D.N.I. y poder bastantado en su caso.

5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de impuestos al Estado y los correspondientes a la Seguridad Social.

6.- Memoria, firmada por el proponente con detalle de la prestación del servicio con las condiciones del Pliego y las variantes que crea oportuno presentar en orden a un mejor cumplimiento de este servicio. Se indicarán los servicios prestados con anterioridad, elementos mecánicos y personales que disponga y afecte al servicio.

7.- Compromiso de póliza de responsabilidad civil para atender los posibles daños y perjuicios del cumplimiento del contrato ante terceros.

8.- Fecha de inicio de la prestación o plazo para establecerlo.

9.- Justificante de clasificación del contratista, y su licencia fiscal, o posibilidad de obtención.

10.- Todos cuantos datos, referencias y justificantes estime oportuno el proponente para mejor acreditación de su solvencia técnica y económica.

Artículo 23º.- Criterios de adjudicación.- A los efectos de los artículos 115 y siguiente del Reglamento de Contratos del Estado, además del valor económico de la propuesta se tendrán en cuenta la solvencia técnica y económica, con los antecedentes de prestación de estos servicios, vehículos que se afecten, cualificación del personal que los preste y similares que se acrediten por el proponente.

El Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que se considere más ventajosa, o declarar desierto el concurso.

Artículo 24º.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las 13 horas del primer día hábil, siguiente a la terminación del plazo señalado en el artículo 21, ante la Mesa de contratación, quien juntamente con el acta y observaciones procedentes, se elevarán a informe y demás trámites legales para su adjudicación, en su caso.

Santa Cruz de Bezana, 19 de junio de 1.989



AYUNTAMIENTO DE CIEZA
ANUNCIO

El próximo día 17 de julio de 1989, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de cinco permisos de rececho de macho selectivo de la especie venado, por el único procedimiento de puja a la llana durante tres minutos para cada animal.

Cada permiso tiene una duración de dos días siendo las fechas asignadas las siguientes:

- 25 y 26 de septiembre (dos permisos).
- 27 y 28 de septiembre (un permiso).
- 29 y 30 de septiembre (un permiso).
- 2 y 3 de octubre (un permiso).

El precio de arranque de la subasta será de 40.000 pesetas para cada venado, entendiéndose que en esta cantidad no se incluye el permiso de entrada que es de 750 pesetas que serán por cuenta del adjudicatario. También será por cuenta del adjudicatario la quinta parte que le corresponde del precio de este anuncio. El pago de todas estas cantidades será previo a la tramitación de los permisos.

Los cuatro primeros venados serán subastados para cazadores nacionales y el quinto para locales y propietarios.

Las condiciones para llevar a cabo este aprovechamiento se encuentran a disposición de los cazadores en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza a 13 de junio de 1989.—El alcalde-presidente, Isaac Buenaga Abascal.

JUNTAS VECINALES DE SOTILLO
SAN VÍTORES, CANDENOSA, HORMIGUERA,
VALDEPRADO Y REOCÍN DE LOS MOLINOS

(Ayuntamiento de Valdeprado del Río)

Anuncio de subasta

1. Objeto: Se saca a subasta el aprovechamiento de caza mayor y menor de los montes:

—Castrillo y Dehesa, número 254 del C. U. P. de la pertenencia de la Junta Vecinal de Sotillo San Vitores.

1. Características del aprovechamiento:

1.1 Localización: Todo el monte.

1.2 Tasación: 70.000 pesetas.

1.3 Plazo de adjudicación: Cinco años.

1.4 Época de realización del aprovechamiento: Período hábil de caza.

—El Matorral, número 258 del C. U. P. de la pertenencia de la Junta Vecinal de Candenosa.

1. Características del aprovechamiento:

1.1 Localización: Todo el monte.

1.2 Tasación: 40.600 pesetas.

1.3 Plazo de adjudicación: Cinco años.

1.4 Época de realización del aprovechamiento: Período hábil de caza.

—Costumbria, número 257 del C. U. P. de la pertenencia de las Juntas Vecinales de Hormiguera, Sotillo San Vitores, Valdeprado-Candenosa y Reocín de los Molinos.

1. Características del aprovechamiento:

1.1 Localización: Todo el monte.

1.2 Tasación: 25.800 pesetas.

1.3 Plazo de adjudicación: Cinco años.

1.4 Época de realización del aprovechamiento: Período hábil de caza.

2. Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego de normas y condiciones generales, económicas y técnicas para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de U. P. («Boletín Oficial de la Provincia» de 11 de marzo de 1974).

3. Condiciones específicas:

3.1 Se modifica la cláusula 8.1 del citado pliego de norma y condiciones generales, ampliando el plazo de pago del canon anual, excepto el primer año de ad-

judicación, que se abonará a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva. El incumplimiento de esta condición será causa de rescisión automática del aprovechamiento con pérdida de la fianza depositada y sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización alguna.

3.2 Serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones que pudieran exigirse por los daños causados por la caza en el coto.

3.3 Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario, así como los de señalización del coto.

Fianza provisional: 20% del tipo base de licitación.

Fianza definitiva: 40% del tipo base de licitación.

Plicas: Las plicas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando el resguardo de haber hecho el depósito del 20% de la tasación.

Fecha de la subasta: Al día siguiente hábil transcurridos que sean veinte, también hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce de la mañana, en la Casa Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

El precio índice a que se refiere el apartado 3º del artículo 38 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, será el resultante de aumentar en un 100% el precio base de licitación.

Sotillo San Vitores, 8 de junio de 1989.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Estudio de detalle, expediente número 14/21/89

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 1989, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por «Planvica, S. A.».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 6 del artículo 140 del Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, así como a efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, que deberá interponerse ante la propia Alcaldía en el plazo de un mes, a contar de la presente publicación. Caso de no ser resuelto el recurso de reposición, transcurrido un mes desde su interposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, será de un año a partir de la fecha de interposición del recurso de reposición. Sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 15 de junio de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

- ANEXO -

- 1.- MEMORIA
- 2.- PLANO Nº 5

- MEMORIA -

Se redacta el siguiente anexo por encargo de Planvica, S. A. Tiene por objeto la variación de la memoria adjunta, el Estudio de Detalle, presentado en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana con fecha 14 de febrero de 1989.

La mencionada reforma afecta únicamente al cálculo de parcela neta a efectos del cálculo de la ocupación según el Artículo III. 26.- "Será computable a efectos de edificabilidad y de superficie edificable en planta, la superficie cedida para vías públicas siempre que no exceda de un diez por ciento de la superficie restante, apta para edificar".

Superficie de parcela bruta.....	17.731 m ²
Cesión de viales.....	2.130 m ² (12,01% > 10%)
Superficie restante.....	15.601 m ²
10% Parcela restante.....	1.560 m ²
PARCELA NETA RESULTANTE.....	17.161 m²

- CUADRO DE SUPERFICIES -

	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
PARCELA MINIMA	600 m ²	17.731 m ²
OCUPACION MAXIMA	25 %	25% sobre 17.731 m ² 4.433 m ²
Nº PLANTAS	P. Baja + 2 plantas	P. Baja + 2 plantas
ALTURA	9 m al Alero	9 m al Alero
DISTANCIA ENTRE BLOQUES	12 m mínimo	más de 12 m

OCUPACION SEGUN ESTUDIO DE DETALLE

	Superficie	Altura
Bloque 1	411 m ²	P.B. + 2
Bloque 2	411 m ²	P.B. + 2
Bloque 3	448 m ²	P.B. + 2
Bloque 4	606 m ²	P.B. + 2
Bloque 5	606 m ²	P.B. + 2
Bloque 6	606 m ²	P.B. + 2
Bloque 7	442 m ²	P.B. + 2
Bloque 8	492 m ²	P.B. + 2
Bloque 9	411 m ²	P.B. + 2
TOTAL	4.433 m²	

OCUPACION SEGUN NORMAS SUBSIDIARIAS = 25% SOBRE 17.731 m² = 4.433 m²
 OCUPACION SEGUN ESTUDIO DE DETALLE = 4.433 m²
 CUMPLE

OCUPACION SEGUN NORMAS SUBSIDIARIAS = 25% SOBRE 17.161 m² = 4.290 m²
 OCUPACION SEGUN ESTUDIO DE DETALLE = 4.433 m²
 CUMPLE

Las modificaciones efectuadas afectan a la página 4 de la Memoria del Estudio de Detalle y al plano nº 5 del mismo Estudio de Detalle. Cualquier aclaración adjunta que se desee, será facilitada, del mismo modo, por los redactores del Estudio de Detalle.

Santander, 6 de Febrero de 1.989

LOS ARQUITECTOS

Fdo: Luis Toscano

Fdo: Javier de Diego

- DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA -

-- MEMORIA
-- PLANOS:

1. Catastral de la zona
2. Situación según Normas Subsidiarias
3. Topográfico del Area de Actuación
4. Planta General Parcelaria
5. Ordenación General
6. Cesiones
7. Perfiles
8. Dotaciones Deportivas
9. Red viaria

OTROS:

Hoja de encargo de Arquitectos
Minutas

1ª.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de Planvica S.A. y tiene por objeto la ordenación de volúmenes, así como adaptación de las edificaciones a las alineaciones propuestas por las Normas Subsidiarias, publicadas el 11 de Febrero de 1.988 para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

2ª.- NORMAS URBANISTICAS

La superficie de la totalidad del área según escrituras es de 17.731 m² lindando al Norte con calle de la Estación, al Sur con calle en proyecto, al Este con callejo público, que también es futura calle Municipal, y al Oeste con terrenos de Forlica, y separados por una futura calle también Municipal.

Las parcelas se hallan actualmente dedicadas a explotaciones agrícolas ganaderas, y en dos de ellas, se hallan ubicadas sendas edificaciones, una es un molino mecánico de piensos, así como unos establos fuera de uso adosados al mismo, y en otra parcela hay una vivienda unifamiliar y sus correspondientes anexos agrícolas.

Las cotas del terreno varían en dirección Noroeste-Sur-Este desde la + 10,65 hasta la + 5,54 m.

3ª.- NORMAS URBANISTICAS

Para la redacción del presente Estudio de Detalle se ha tenido en cuenta las especificaciones contenidas en las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria el día 11 de Febrero de 1.988.

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle esta señalada por las Normas Subsidiarias de Bezana como UAU nº4 calificada como Suelo Urbano tipo UC-3, cuyos parámetros reguladores son los siguientes:

- Parcela mínima..... 600 m²
- Ocupación máxima..... 25 %
- Nº de plantas..... 3
- Altura máxima..... 9 m
- Distancia entre bloques contiguos..... 12 m
- USOS: Planta baja residencial o usos compatibles. Resto de plantas, residencial.

Se permite el adosamiento de las edificaciones con una longitud máxima de fachada de 40 m.

- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION

Artículo III. 26. Edificabilidad:

"Será computable a efectos de edificabilidad y de superficie edificable en planta, la superficie cedida para vías públicas, siempre que no exceda de un 10% de la superficie restante, apta para edificar".

Artículo III. 37. Salientes en general:

- "No se permitirá salir más de la línea oficial que con la mínima de las tres cantidades siguientes:
- a.- Un metro y medio
 - b.- La décima parte de la anchura de la calle
 - c.- El 60% del ancho de la acera...

Artículo III. 51. Fachadas y cubiertas

...."Las cubiertas serán inclinadas, con una pendiente máxima del 60% y otra mínima del 30%, en función del fondo de la edificación"...

Artículo V. 2. Suelo urbano tipo UC.

...."Todo este tipo de suelo queda incluido dentro de unidades de actuación urbanística que tienen como fin fundamental el conseguir, independientemente de los terrenos de cesión obligatoria, los terrenos para equipamientos y zonas verdes de la misma. Las distancias a las vías públicas serán iguales a las expresadas para el suelo UA"...
La distancia a vías públicas: 10 metros al eje de la calzada.

CESIONES:

Las cesiones serán de dos tipos: las cesiones obligatorias que están constituidas por los viales (aceras y calzada) y las zonas verdes de uso público. Dichas cesiones se hallan reflejadas en la documentación gráfica adjunta, concretamente en el plano nº6.

Por otra parte se dote al Area de Actuación de los terrenos para equipamientos. Los equipamientos deportivos se hallan en una parcela al Sur del Area de Actuación en la que se ubicará una pista polideportiva según queda señalado en el plano nº 13. La superficie de la parcela es de 1.340 m².

La dotación para equipamiento escolar que le corresponde al Area de Actuación es de 1.536 m² o bien 8 carros y medio. Para obtener el equipamiento, se hará una aportación en metálico al Ayuntamiento, valorando el carro de tierra a trescientas mil pesetas, por lo que los propietarios de los terrenos que constituyen el Area de Actuación, deberán abonar al Ayuntamiento la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

- CUADRO DE SUPERFICIES -

	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
PARCELA MINIMA	600 m ²	17.731 m ²
PARCELA NETA	-	17.161 m ²
OCUPACION MAXIMA	25%	25% sobre 17.161 m ² 4.290 m ²
Nº PLANTAS	P. Baja + 2 plantas	P. Baja + 2 plantas
ALTURA	9 m al Alero	9 m al Alero
DISTANCIA ENTRE BLOQUES	12 m mínimo	> de 12 m



OCUPACION SEGUN ESTUDIO DE DETALLE

	Superficie	Altura
Bloque 1	411 m ²	P.B. + 2
Bloque 2	411 m ²	P.B. + 2
Bloque 3	448 m ²	P.B. + 2
Bloque 4	558 m ²	P.B. + 2
Bloque 5	558 m ²	P.B. + 2
Bloque 6	558 m ²	P.B. + 2
Bloque 7	442 m ²	P.B. + 2
Bloque 8	492 m ²	P.B. + 2
Bloque 9	411 m ²	P.B. + 2

TOTAL..... 4.289 m²

El presente Documento forma parte del expediente urbanístico n.º 1421/89 sobre el que ha recaído acuerdo de aprobación inicial Santa Cruz de Bezana a 15 de marzo de 1989

4.º.- CRITERIOS DE ORDENACION

Cuando la propiedad nos encargó el Estudio de la Unidad de Actuación UAU nº 4, nos planteamos como factor fundamental para el desarrollo del proyecto, su integración en el medio rural en el que se halla enclavada, creando una serie de espacios de circulación perimetral, que sean rodados, con sus correspondientes aparcamientos en superficie y un espacio interior que fuese totalmente peatonal, pero que al mismo tiempo estuviesen totalmente intercomunicados entre si.

Del mismo modo, tuvimos en cuenta que la disposición de los bloques permitiesen su soleamiento sin que unos interfiriesen en otros, dotando de igual modo a las viviendas de cierta independencia y con un acceso peatonal que no interfiera en los accesos de las viviendas que se ubique en la planta baja.

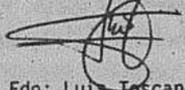
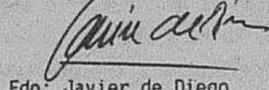
La textura de materiales se adaptará en todo lo posible al entorno más inmediato, utilizándose, teja cerámica en cubiertas y ladrillo caravista en fachadas, con carpintería de fachada acabada en color blanco.

El Estudio de Detalle se completará, una vez que esté aprobado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, con un proyecto de Urbanización para dotar a toda la Unidad de Actuación de los servicios urbanos necesarios para cumplir con el Art. 7 de la Ley del Suelo, no obstante se adelanta en el presente Estudio de Detalle un esbozo del dimensionado de la infraestructura que se pretende realizar.

Todo ello queda reflejado en la documentación adjunta, cualquier aclaración que se desee será facilitada, del mismo modo, por los redactores del Estudio de Detalle.

Santander, 22 de Diciembre de 1.988

LOS ARQUITECTOS

Fdo: Luis Toscano

Fdo: Javier de Diego

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO
EDICTO

Don Jesús Ruiz Punte, en nombre y representación de «Guarnicionería J. Ruiz, S. C.», ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de ampliación de taller de guarnicionería en el pueblo de Orejo, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Marina de Cudeyo, 29 de mayo de 1989.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER

Expediente número 155/84

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio, artículo 131 de la L. H., número 155/84, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Federico Sainz Cortina y su esposa, doña María Victoria Peredo Laza, sobre reclamación de 2.675.961 pesetas de principal, calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, el bien que al final se relacionará.

Dichas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta: El próximo día 8 de septiembre de 1989, a las trece horas, siendo el precio de tasación, 2.778.000 pesetas.

Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 9 de octubre, a las trece horas, siendo el precio de la misma el de 2.083.500 pesetas.

Tercera subasta: El próximo día 10 de noviembre, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Planeamiento Vigente		Fecha de aprobación definitiva	Calificación del Suelo	Calificación del Suelo ZONIFICACION
Plan General	<input type="checkbox"/>	11/2/88	Urbano <input checked="" type="checkbox"/>	Usos del Suelo
Normas Subsidiarias	<input checked="" type="checkbox"/>		Urbanizable Programado <input type="checkbox"/>	Residencial <input checked="" type="checkbox"/>
Normas Provinciales	<input type="checkbox"/>		Urbanizable no Programado <input type="checkbox"/>	Industrial <input type="checkbox"/>
Plan Parcial	<input type="checkbox"/>		Area opta para Urbanizar <input type="checkbox"/>	Agrícola <input type="checkbox"/>
Plan Especial	<input type="checkbox"/>		No Urbanizable (I) <input type="checkbox"/>	Dotacional <input type="checkbox"/>
Proyecto D. S. U.	<input type="checkbox"/>		(II) Fecha autori. C.R.U.	Otros <input type="checkbox"/>
Estudio de detalle	<input type="checkbox"/>			
Proyecto Urbanización	<input type="checkbox"/>			

Ancho de calles		Según Ordenanzas o Normas	Según Proyecto
Altura	Altura de Cornisa	9 m	9 m
	Número de plantas	P.B + 2 P	P.B + 2 P
	Atico/Buhardilla		

Volumen		Según Ordenanzas o Normas	Según Proyecto
Superficie de parcela		600 m ² (mínima)	17.731 m ²
Coefficiente de Edificabilidad			
Volumen			
Superficie construida			4.433 m ²
Vuelo máximo			
Pacios	Diametro		
	Altura		

Situación de la Edificación		Según Ordenanzas o Normas	Según Proyecto
Distancia a eje de calle		10 m	10 m
Distancia a colindante		12 m	12 m
Distancia a			
Profundidad Edificable	Planta baja		
	Plantas altas		

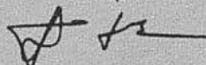
Ocupación máxima permitida (%)		Según Ordenanzas o Normas	Según Proyecto
Parcelación (Art. 94-1 y 96-1 TR ley de S.)		25%	25%
Plazas de aparcamiento			81 en Superficie

Observaciones:

Declaración que formula el Arquitecto que suscribe bajo su responsabilidad sobre las circunstancias y normativa urbanística de aplicación en el presente proyecto (en cumplimiento del Art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística).

En Santander, 21 Diciembre 1.988 V.º B.º la Propiedad

El Arquitecto



Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos una cantidad igual al 20% del valor del bien que sirva de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera, el de la segunda, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad, ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que sale a subasta

En el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, al sitio de Cabo Ajo, un prado de cabida, según exacta medición, 92 carros 56 centímetros, equivalentes a 1 hectárea 45 áreas 32 centiáreas. Linda: Norte, parcela adjudicada a doña María Ángeles Peredo Marco; Sur, parcela adjudicada a don Jesús Peredo Marco; Este, carretera del faro, y Oeste, acantilado de la costa.

Inscrito en el tomo 1.089, libro 42 de Bareyo, folio 215, finca 4.924, inscripción primera.

En Santander a 22 de mayo de 1989.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 125/85

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 125/1985, se siguen autos de declaración de menor cuantía en reclamación de cantidad, a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Servifrió, Sociedad Anónima», contra doña Mercedes Bolado Casal, representada por el procurador señor Báscones de la Cuesta, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su valoración pericial los siguientes bienes muebles, embargados al demandado.

—Una vitrina-expositor, especial de 6 metros de largo y aproximadamente 2 metros de un circuito de barras, valorada pericialmente en la suma de 400.000 pesetas.

—Las barras de la anterior vitrina, valoradas pericialmente en 20.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, s/n, el próximo día 14 de septiembre, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 420.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de octubre, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de noviembre, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 14 de junio de 1989.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 47/88

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 47/88, a instancia de «Banco de Santander», contra don Ángel González Cortijo y otra, sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 20 de septiembre, a las once horas de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a

aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 20 de octubre, a las once horas de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de noviembre, a las once horas de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Bienes embargados: 1) Finca de 120 carros, denominada «Cudaña», precio tasación 4.800.000 pesetas. 2) Finca de 40 carros denominada «Collao», valor tasación 1.000.000 de pesetas. 3) Finca de 70 carros denominada «La Fuente», valor tasación 1.800.000 pesetas. Todas ellas radicantes en San Vicente de la Barquera. Total valor: 7.600.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 20 de abril de 1989.—El juez de primera instancia número dos, Miguel Carlos Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 29/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 29/89, promovido por «Electra de Viesgo, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra acuerdo de la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de noviembre de 1988, sobre denegación a la petición de corte de suministro eléctrico a RENFE (depósito de Cajo), en Santander.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 14 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 32/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 32/89, promovido por la entidad mercantil «Electra de Viesgo, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra acuerdo de denegación de corte de suministro de energía eléctrica de la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Energía Eléctrica de fecha 5 de diciembre de 1988, sobre denegación de corte de suministro de energía eléctrica al Patronato Policía Nacional (María Blanchard, 19), de Santander.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 15 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 34/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 34/89, promovido por «Electra de Viesgo, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra acuerdo de denegación de corte de suministro eléctrico a la Escuela Nacional San Juan de Raicedo (Arenas de Iguña, Cantabria), de fecha 24 de mayo de 1989, sobre denegación de corte de suministro eléctrico a la Escuela Nacional San Juan de Raicedo (Arenas de Iguña, Cantabria).

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 15 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 37/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 37/89, promovido por «Electra de Viesgo, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra acuerdo de la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Energía de fecha 5 de mayo de 1989, sobre denegación del corte de suministro eléctrico al jefe de telégrafos de Santoña (Cantabria).

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 14 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 35/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 35/89, promovido por la entidad «Electra de Viesgo, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra acuerdo de denegación de corte de suministro de energía eléctrica de la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 5 de mayo de 1989, sobre denegación de corte de suministro de energía eléctrica al Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Lo que se publica para conocimiento de persona o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 15 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 22/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 22/1989, promovido por don Manuel

Manuel Jesús de Berrazueta Fernández, mayor de edad, casado, médico y vecino de Santander, representado por la procuradora doña Elsa Quemada Ruiz, contra acuerdo de denegación tácita de la petición formulada al ilustrísimo señor director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, sobre Resolución denegatoria tácita de la petición formulada al ilustrísimo señor director general de Ordenación Universitaria y Profesorado para el reconocimiento en favor del compareciente del título de especialista en cirugía plástica y reparadora.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 13 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 30/89

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 30/89, promovido por «Electra de Viesgo, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra acuerdo de denegación de corte de suministro de energía eléctrica a RENFE de fecha 16 de noviembre de 1988 de la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Energía de fecha 16 de noviembre de 1988, sobre denegación de corte de suministro eléctrico a RENFE.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 14 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL
NÚMERO ONCE DE MADRID**

Requisitoria

Expediente número 11/386/88

Por la presente, que se expide en méritos a la causa sumario número 11/386/88, sobre un presunto delito de deserción, se cita y se llama al procesado don Amalio Gómez Barrero, de veintiún años de edad, hijo de don Amalio y de doña Manuela, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado últimamente en Riotuerto (Cantabria), para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Territorial, sito

en el paseo de Reina Cristina, número 7 (edificio del Gobierno Militar) de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento de paradero del mencionado procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 7 de junio de 1989.—El teniente coronel auditor, juez togado (ilegible). 546

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.945/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.945/88, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Jean Yves Turnel, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 26 de septiembre, a las doce horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 19 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 782/88

En virtud de lo acordado por la señora jueza de distrito número dos de esta ciudad, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de faltas número 782/88, sobre falta del artículo 600 del Código Penal, y una vez que las partes han sido notificadas.

Por medio de la presente se requiere a don Claude Bidaud al objeto de que, a la mayor brevedad, aporte justificantes acreditativos de los daños causados al vehículo de su propiedad matrícula M-3086-VS-31 a consecuencia de los hechos de autos, a fin de proceder a la ejecución de la sentencia recaída en los mismos.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al perjudicado don Claude Bidaud, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 15 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible). 461

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 435/89

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Dionisio Alonso Hernández y don Jesús Mata Fernández para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 435/89, el día 10 de octubre, a las diez quince horas, así como para prestar declaración y ser reconocidos por el médico forense.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 13 de junio de 1989.—El secretario (ilegible). 549

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003